INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 47/14
FECHA	05/08/14					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Adelma Salas de Ruiz, Intendente Municipal.					
Expediente Nº	3787/14; 7398/14					
CONTRATO Nº	14/2013.					
FECHA CONTRATO	05/09/13					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/13.					
OBJETO	"*Construcción de Muro de Contención*".					
CONTRATISTA	Crispin Ramón Herebia Cáceres – 4F Construcciones.					
R.U.C.	1813422-0					
MONTO CONTRATADO	Gs. 170.000.000.- Ampliado por Adenda por Gs. 33.926.400.-					
ID LLAMADO Nº	261634/13					
C.C. N°	CO-30126-13-77594 y AC-30126-13-11101					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a la denuncia recibida de la Concejala Municipal MARIA GLORIA MORENO DE DEL PUERTO (expediente DNCP N° 3787/14 de fecha 21/03/14) que menciona: "*...solicito la verificación técnica contractual in situ del muro de contención y puente correspondiente, construido sobre la calle Cerro León e/ Iturbe y Fulgencio Yegros del*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Barrio San Roque de la ciudad, considerando que actualmente se ha desmoronado. Esta situación ha tomado estado público, los vecinos de una cuadra se encuentran sin acceso". Acompaña igualmente una publicación del diario ABC COLOR de fecha 18/03/14 que dice entre otras cuestiones que: *"..Vecinos del Barrio San Roque de esta ciudad reclamaron una rápida reparación del puente situado sobre la calle Cerro León, que se desplazo a raíz del temporal y la correntada del Primer Arroyo"*, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU** y la firma unipersonal 4F Construcciones de **CRISPIN HEREBIA**, para la *"Construcción de Muro de contención"*, correspondiente al llamado Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2013.

La DNCP solicita por nota N° 8371/14 de fecha 24/03/14 por el Correo Paraguayo y al no tener respuesta se reitera nuevamente por nota DNCP/DVC N° 15762/14 de fecha 27/05/14 recibida por la contratante en fecha 28/05/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AUTOCAD o impresos.
- Notas entre la contratante y la contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

La UOC de la Municipalidad remite **por nota sin/nro** de fecha 02/06/14 e ingresada por mesa de entrada DNCP N° 7398/14 del 05/06/14, parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

Por nota DNCP/DVC Nº 15765/14 del 27/05/14 y recibida en fecha 28/05/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 28/05/14, a fin de verificar el avance de la obra y cuya Acta Nº 128/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Este llamado LCO 04/13 convocado por la Municipalidad de San Ignacio Guazu, es por el total, con recursos propios (FF30) en el objeto del gasto sub grupo 520-30-001 hasta la suma de Gs. 90.400.576, y en el sub grupo 520-30-011 hasta la suma de Gs. 79.599.424, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Es adjudicado el contratista CRISPIN HEREBIA por Resolución N° 1123/13 de la Intendencia Municipal. Dicha adjudicación es aprobada por Resolución N° 284/13 de la Junta Municipal.

El Contrato N° 14/13 se firma en fecha 05/09/13 por un monto total de **Gs. 170.000.000.-** (ciento setenta millones de guaraníes), para la: **Construccion de un Muro de Contención en el Barrio San Roque de la Ciudad.**

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-30126-13-77594.**

Posteriormente, por **Adenda 01** autorizada por Resolución I.M. N° 1408/13 de fecha 29/10/13 y por la Junta Municipal por Resolución J.M. N° 296/13 de la misma fecha, se amplia el monto del contrato en **Gs. 33.926.400**.- (19,95% del monto del contrato).

Tal Adenda (según el Dictamen de pedido de ampliación realizado por la UOC de la Municipalidad) era para evitar lo que finalmente ocurrió: *"trabajos complementarios de forma que la construcción quede adecuada, ya que sin ello, no tendrá la resistencia, y corre riesgo de tener fisuras y/o derrumbarse, atendiendo a que el lugar donde se ejecuta la obra es un terreno fangoso, movedizo".*

En base a que la DNCP (Dirección de Normas y Control) por nota N° 36200/13 (07/11/13) solicita a la contratante indicar el detalle del monto de la ampliación y la planilla de precios unitarios y totales; la Municipalidad emite la **Adenda 02** (08/11/13) ampliatoria de la Adenda 01 en la cual adecuan lo solicitado por la DNCP, la cual es aprobada por Resolución I.M. N° 1459/13 de la intendencia municipal.

La DNCP expide el Codigo de contratación AC-30126-13-11101 por el monto citado precedentemente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Es importante aquí mencionar lo siguiente: esta Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2013 es en realidad **un segundo llamado**, pues con anterioridad en fecha 22/07/13 por Resolución I.M. N° 998/13 de la Municipalidad, se declara desierto el anterior llamado (por el mismo concepto) argumentando:

> Que, a fin de realizar sustanciales modificaciones a las especificaciones técnicas de la obras a ser construida en el lugar de referencia, atendiendo a la complejidad del mismo, la ubicación del terreno mismo, que se encuentra en un lugar fangoso, situaciones que ameritan la declaración de desierto del llamado de referencia.-

Es decir, el argumento presentado para la declaración desierta no se tuvo en cuenta al momento del nuevo llamado, porque finalmente recién en una Adenda Contractual (posterior) han tenido en cuenta la argumentación (de terreno fangoso) para aumentar en obras complementarias por el cuasi limite (19,96%) permitido de ampliación 20% equivalente a Gs. 33.926.400.-

Por otro lado, en la Apertura de Ofertas del primer llamado (22/07/13) se objetaron los siguientes puntos por parte de otro oferente:

> Se deja constancia y a pedido del representante de la Empresa GUS GAR Constructora las siguientes observaciones:
>
> 1- Que el oferente 4F Construcciones, no firma en el lugar correspondiente del Formulario N° 14 de Declaración Jurada.-
> 2- La planilla de Costo y de cómputo métrico, el oferente 4F Construcciones ha completado en bolígrafos.
> 3- Asimismo deja constancia, que la empresa 4F Construcciones no presentó el certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

También **resulta llamativo que en el primer llamado se ha presentado por la firma 4F Construcciones el Señor FABIAN HEREBIA y en el segundo llamado se presenta por la misma firma el Señor CRISPIN HEREBIA, siendo que "4F Construcciones" es solo un nombre de fantasía, pues el RUC del concursante corresponde al número de cédula de identidad de una persona física**.

Además, se observa que el timbrado de 4F Construcciones es nuevo, según el talonario de impresión de sus facturas (se imprimió factura por primera vez en 08/2013) y se emite la factura N° 001 a nombre de la Municipalidad de San Ignacio Guazu. Por consiguiente, cabe preguntarse en base a qué documentación se ha realizado la evaluación financiera de la oferta de 4F Construcciones.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Acta de Apertura de Ofertas (primer llamado):

Lezcano, Jefe de la U.O.C.; Lic. Myriam Rondelli de Bobadilla, Directora de Hacienda, el Señor Fabián Enrique Herebia Burgos por la Empresa 4F Construcciones, y el Señor Gusrtavo Mariano García Flores, por la empresa Gus Car Constructora, respectivamente.

SR. FABIAN ENRIQUE HEREBIA BURGOS	Por la Empresa 4F Construcciones	

Contrato(N° 14/13):

adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma 4F CONSTRUCCIONES, domiciliada en Tte. Pedro N. Brusquetti casi Iturbe, de la ciudad de San Ignacio Guasú – Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. CRISPIN RAMON HEREBIA CACERES con Cédula de Identidad N° 1.813.422, en su carácter de propietario, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e

Factura de 4F Construcciones:

4F CONSTRUCCIONES
de Crispin Ramón Herebia Cáceres
HORMIGON ARMADO
CONSTRUCCIONES EN GRAL.
Padre Marcial de Lorenzana 411
Tel: 0995 361 166 - 0975 724 123 - San Ignacio - Misiones - Paraguay

RUC: 3234683-2
TIMBRADO: 10220043
Válido hasta el 31/agosto/2014
FACTURA
Nº 001-001 0000001

Fecha de Emisión: 14-07-2013 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO ☑ CREDITO ☐
Nombre o Razón Social: Municipalidad de San Ignacio Misiones
RUC o C.I.Nº: 800084-2 Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
	Anticipo del 50% por construcción de muro de contención según contrato Nº 14/2013 LCO Nº 04/2013 – Id. Nº 261634				85.000.000

Es copia fiel
Abg. Darío Ramón Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Totales
Total a Pagar Guaranies: ochenta y cinco millones de guaranies – 85.000.000
Liquidación del IVA: (5%) (10%) 7.727.272 Total IVA: 7.727.272

gráficafucho de Luis F. Verón F. • Mcal. Estigarribia 112 – San Ignacio Mnes. • Tel:0782-233349
RUC: 2916193-3 - H.I. Nº 1909 01 Tal. 50x2 • 001/050 • VIII/2013
ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCH. TRIBUTARIO

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Informe de Evaluación de Ofertas:

Habiendo la empresa 4F CONSTRUCCIONES, dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y la presentación de las documentaciones pertinentes, se procede seguidamente al análisis de la **Capacidad financiera** del oferente Con el objetivo de calificar la situación financiera del mismo, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2010 – 2011-2012)

LIQUIDEZ (TOTAL ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)				CUMPLE / NO CUMPLE
AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	RESULTADO	**CUMPLE** RENTABILIDAD GENERAL DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS, SEGÚN BALANCE GENERAL
2010	12.199.177	40.955.000	0,2	
2011	8.365.106	200.529	41,7	
2012	220.871.500	115.000.000	1,9	

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2010 – 2011-2012)

ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL				CUMPLE / NO CUMPLE
AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	RESULTADO	**CUMPLE** ENDEUDAMIENTO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS, SEGÚN BALANCE GENERAL
2010	40.955.000	117.344.427	0,35	
2011	97.651.329	187.494.081	0,52	
2012	115.000.000	220.871.500	0,52	

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*

El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2010 – 2011- 2012)

RENTABILIDAD (UTILIDAD /PATRIMONIO NETO)				CUMPLE / NO CUMPLE
AÑO	UTILIDAD	PATRIMONIO NETO	RESULTADO	**CUMPLE** RENTABILIDAD DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS, SEGÚN BALANCE GENERAL
2010	4.207.075	76.389.427	0.06	
2011	1.654.763	89.842.752	0,02	
2012	6.628.513	121.628.513	0,05	

L.P.N. Darío Román Amarilla Caseo — Lic. Nati Concepción Jacquet Morel — Univ. Marcos Alexandro Ávalos Morinigo

Finalmente **se observa también que en la evaluación de liquidez, el año 2010 presenta resultado menor a 1 por lo tanto no cumpliría la capacidad financiera**, pues la rentabilidad general de los tres últimos años (en este caso) **no alcanza el promedio requerido** en el PBC, tal como se observa mas abajo:

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. Capacidad Financiera					
Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
• **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. 2010 – 2011 – 2012.	Debe cumplir con el requisito.		Debe cumplir con el requisito.		Completar el **Formulario N° 5** y presentar los documentos que se indiquen en el **Anexo I, inciso F).**
					Completar el

N° de RUC obrante en la Factura de 4F Construcciones:

CONSTRUCCIONES
de Crispin Ramón Herebia Cáceres
HORMIGON ARMADO
CONSTRUCCIONES EN GRAL.
Padre Marcial de Lorenzana 411
Tel: 0995 361 166 - 0975 724 123 - San Ignacio - Misiones - Paraguay

RUC: 3234683-2
TIMBRADO: 10220043
Válido hasta el 31/agosto/2014
FACTURA
N° 001-001 0000001

Fecha de Emisión: 14 - 07 - 2013 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO ☑ CREDITO ☐
Nombre o Razón Social: Municipalidad de San Ignacio Misiones
RUC o C.I.N°: 800084-2 Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
	Anticipo del 50% por				85.000.000
	Construcción de muro de Contención				
	según contrato N° 14/2013				
	LCO N° 04/2013 - Id. N° 261634				
Sub Totales					
Total a Pagar Guaraníes:	ochenta y cinco millones de guaraníes –				85.000.000

Es copia fiel
Abg. Darío Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Liquidación del IVA: (5%) (10%) 7.727.272 Total IVA: 7.727.272

gráficolucho de Luis F. Verón F. • Mcal. Estigarribia 112 - San Ignacio Mnes. • Tel:0782 233349
RUC: 2918193-3 - H.I. N° 1909 01 Tal. 50x2 • 001/050 • VIII/2013

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCH. TRIBUTARIO

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al consultar en la Página Web de la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SET), el RUC N° 3234683-2 corresponde a otra persona:

Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 3234683

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN
CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN
SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	3234683 - 2
Nombre Completo / Razón Social	PARRYS YMAS SILVIA PAOLA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	PAYS831950A

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.2 Ejecución del contrato

El contrato N° 14/13 fue firmado por las partes el **05/09/13.** La clausula 5° del mismo señala:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 4 (cuatro) meses desde su firma, hasta el día 31 de diciembre del 20113.-

En el PBC también establece lo siguiente:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de firma de contrato.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Acta de Recepción Final obrante a folio 70 del expediente N° 7398/14 menciona que las obras fueron recepcionadas el 09/12/13, es decir **dentro del plazo de vigencia del contrato(*).**

(*) El Acta de Inicio de obras es de fecha **16/09/13.**

En lo que se refiere al Plazo de Ejecución de la obra, la Sección IV de las CEC del PBC establece:

CGC 21.1	El plazo de ejecución 90 **(noventa días) hábiles laborales, a ser computadas desde** la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1.

Asimismo establece:

CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego.

Por su parte, el Contrato en su cláusula VII establece:

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
7.1. El plazo de Ejecución de la Obra será hasta 90 (noventa) días laborales (lunes a sábado) posteriores a la Orden de Inicio, conforme al Cronograma de Avance de Obras

Tal como se mencionara precedentemente, el Acta de Inicio de obras es de fecha **16/09/13**, por lo tanto tomando los 90 días hábiles laborales establecidos en el PBC y el Contrato, el vencimiento del plazo de **ejecución provisoria** sería el **17/01/14**. Y por ende la recepción definitiva sería el **17/02/14**. Se ha previsto en forma incorrecta el plazo de ejecución (tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva), pues **el plazo de ejecución sobrepasa la vigencia del contrato.**

No se debe confundir PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO con el PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS, esta última debe ser realizada y entregada ANTES de finalizar la Vigencia del Contrato, por los que los encargados de redactar el PBC y el Contrato, deben controlar la buena redacción y el estricto cumplimiento del mismo.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Según las *"Orientaciones a las UOCs para la contratación de obras"* que obra en el Portal de Contrataciones Públicas, el **Plazo de ejecución** es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Se presumen corridos salvo disposición contraria en la ley, en el reglamento o en el contrato.

Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra. Es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computar los plazos estén bien definidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito.

El **Plazo de vigencia del contrato** es el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación final, es decir, hasta que haya sido realizada la recepción definitiva de las Obras, que de conformidad a las Condiciones Generales del Contrato, libera a las partes contratantes de sus obligaciones.

Esta recepción definitiva debe darse siempre luego de la ejecución y la recepción provisoria de las obras.

Otros requisitos establecidos en el PBC:

5. Requisitos de carácter ambiental

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

La contratante no ha presentado documentos relativos al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental. **Tales documentos se hallan establecidos como obligatorios en el PBC, por lo que se solicita a los responsables, la remisión de los mismos al momento del descargo correspondiente (contratante y contratista).**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 28/05/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar el estado de las obras objeto de este contrato (Acta 128/14).

Al momento de la verificación in situ, se pudo observar que la obra fue arrastrada por el agua (todo el puente y partes del muro de contención). El Lic. DIOSNEL DIAZ, jefe de la UOC de la Municipalidad —que acompaño la verificación—, mencionaba que la calle no existía y se rellenó, y que con las lluvias se filtraron las aguas. Preguntado sobre si se realizaron estudios geológicos y ambientales antes de realizar la obra (por un profesional) el mismo señalaba que dicha obra fue realizada en base al pedido de los vecinos del Barrio San Roque a la Intendencia y Junta Departamental, que no existió un trabajo profesional de ingeniería para el efecto.

Se verificaron los 84 metros del muro con espesores variables entre 0,40 y 0,60 de ancho y altura variable entre 2,50 y 1,50mts. Actualmente el muro presenta fallas por el empuje del suelo (fisuras). No se observa encadenado superior tal como establece el Contrato y el PBC.

3.4 Garantías

3.4.1 Anticipo

La clausula CGC 15.4.1 (CEC) establece:

CGC 15.4.1	El anticipo será de 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 8 (OCHO) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente.

En el Contrato por su parte, en su clausula 6° establece:

9. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

9.1. El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha **11/09/13** es emitida la Póliza Nº 07.1506.004330/000 de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con vigencia desde el **11/09/13** hasta el **10/12/13** es decir por 90 días. El capital asegurado por la misma, es de **Gs. 85.000.000**.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo, **conforme a lo estipulado en el PBC** (folio 72 del expediente N° 7398/14).

3.4.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el PBC se expresa lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% *conforme a la Ley 2051/03]* En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de seguros emitidas por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos.
CGC 6.1.3	El **periodo de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta el día 31 de diciembre del 2013.-
CGC 6.1.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 días posteriores contados a partir de la fecha de recepción definitiva

En el Contrato, clausula 10º menciona:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

10.1. La forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

A folio 07 del citado expediente, se halla la Póliza Nº 007.1503.005552/000 de LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS emitida en fecha **11/09/13** con vigencia por 90 días a partir del **11/09/13** hasta el **10/02/14**, por un monto de **Gs. 17.000.000**.- (diez y siete millones de guaraníes), correspondiente al 10% del monto del Contrato, **en coincidencia con lo establecido en el PBC.**

Sin embargo, al haberse realizado una Adenda modificatoria que amplia el monto, la garantía igualmente debia ampliarse en igual proporción.

3.4.3 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** de las CEC del PBC requiere:

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondos de reparos, suma que no devengar a intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. El fondo NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros.

Se han descontado de los certificados de obras N° 01 y 02, las sumas de Gs. 4.732.000.- y Gs. 3.768.000.- respectivamente, que coinciden con el porcentaje establecido en el PBC.

3.5 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al contratista:

Factura	Fecha Fact	Monto	Monto Certific	Dev. Anticipo	Fondo Reparo	O. Pago		
1	14/09/2013	85.000.000	94.640.000	47.320.000	4.732.000	712	Anticipo	
55	07/10/2013	42.588.000	75.360.000	37.680.000	3.768.000	784	Certif. 01	
57	21/10/2013	33.912.000				829	Certif. 02	
62	08/11/2013	33.926.400	33.926.400	-	-	896	Obra complem Adenda 01	
65	11/12/2013	8.500.000	-	-	-	993	Dev. Fondo Reparo	
	TOTALES	**203.926.400**	**203.926.400**	**85.000.000**	**8.500.000**			
Monto Anticipo devuelto, correcto								
Monto Fondo Reparo Correcto								
Monto Facturado y Certificado correcto								

Los montos facturados corresponden a las certificaciones, las deducciones en concepto de devolución de anticipo y fondo de reparo son correctos

3.6 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[1] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 1313422

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1813422 - 0
Nombre Completo / Razón Social	HEREBIA CACERES CRISPIN RAMON
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	HECC672990F

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES.

La obra cuya verificación técnica y contractual fuera solicitada por una Concejal Municipal en virtud a publicaciones periodísticas y quejas de vecinos, actualmente presenta fallas estructurales graves en algunos puntos de su extensión, además, el puente de Hormigón Armado ha sido arrancado y arrastrado por la corriente de agua.

4.1 La contratante no ha presentado la totalidad de documentos que le fuera solicitado.

4.2 Se ha previsto en forma incorrecta el plazo de ejecución (tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva), pues el plazo de ejecución sobrepasa la vigencia del contrato.

4.3 El argumento presentado para la declaración desierta del primer llamado no se tuvo en cuenta al momento del nuevo llamado, porque finalmente recién en una Adenda Contractual (posterior) han tenido en cuenta la argumentación (de terreno fangoso) para aumentar en obras complementarias por el cuasi limite (19,96%) permitido de ampliación 20% equivalente a Gs. 33.926.400.-

4.4 La contratante no ha presentado documentos relativos al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental. Tales documentos se hallan establecidos como

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

obligatorios en el PBC, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo correspondiente.

4.5 Resulta llamativo que en el primer llamado se ha presentado por la firma 4F Construcciones el Señor FABIAN HEREBIA y en el segundo llamado se presenta por la misma firma el Señor CRISPIN HEREBIA, siendo que "4F Construcciones" es solo un nombre de fantasía, pues el RUC del concursante corresponde al número de cédula de identidad de una persona física.

4.6 El timbrado de 4F Construcciones es nuevo, según el talonario de impresión de sus facturas (se imprimió factura por primera vez en 08/2013) y se emite la factura N° 001 a nombre de la Municipalidad de San Ignacio Guazú. Por consiguiente, cabe preguntarse en base a qué documentación se ha realizado la evaluación financiera de la oferta de 4F Construcciones.

4.7 En la evaluación de liquidez, el año 2010 presenta resultado menor a 1, por lo tanto no cumpliría la capacidad financiera, pues la rentabilidad general de los tres últimos años (en este caso) no alcanza el promedio requerido en el PBC.

4.8 Al haberse realizado una Adenda contractual que amplía el monto, la garantía de fiel cumplimiento de contrato igualmente debía ampliarse en igual proporción. Sin embargo, no se observa dicha póliza entre las documentaciones remitidas a esta Dirección.

4.09 El número de RUC que figura en una de las Facturas de 4F Construcciones corresponde a otra persona, según consulta realizada a la Página Web de la Sub Secretaría de Estado de Tributación.

4.10 Las conclusiones establecidas en el ITV N° 40/14 que forman parte de este informe, mencionan lo siguiente:

- No se cuenta con Especificaciones Técnicas para el trabajo, las cuales deberían de determinar las condiciones generales del trabajo, la forma de realizar cada uno de los rubros del contrato, la descripción y las características de los materiales a utilizar.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- No se cuenta con los Planos Definitivos del proyecto, que debió ser entregado por la CONTRATISTA y aprobado por la CONTRATANTE, donde se establezcan detalles estructurales imprescindibles para el desarrollo de los trabajos.

- No se cuenta con un estudio técnico previo realizado por un profesional competente, que determine y calcule los parámetros reales existentes en el sitio, tales como: resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo posible del agua, empuje de tierra y otros, datos imprescindibles para la elaboración de una posible solución como la adoptada.

- No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Lic. Eduardo del Puerto o el Contrato de trabajo correspondiente.

- La altura del Muro de Contención construido, presenta valores muy inferiores (1,50 m a 2,50 m) a lo establecido en el Contrato N° 14/2013 (4,00 m).

- El ancho del muro presenta variaciones a lo largo de su desarrollo, con valores que varían entre 0,40 m y 0,60 m, cuando lo establecido es de 0,60 m en forma uniforme.

- No se ha construido el ítem *"Encadenado Superior"*, Ítem N° 6 establecido en la Adenda N° 02/2013 al Contrato N° 14/2013.

- No se han presentado justificaciones técnicas válidas para la solicitud de la Adenda N° 02 que ha sido aprobada y ejecutada, tales como memorias de cálculo justificando lo manifestado por el Fiscal de Obra, el Lic. Eduardo del Puerto: "*...es importante destacar que sin la realización de estos trabajos complementarios, la construcción del muro no tendrá la resistencia, y corre el riesgo de tener fisuras y/o derrumbarse*".

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU** y a la contratista unipersonal **4F CONSTRUCCIONES de CRISPIN RAMON HEREBIA CACERES**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el ITV N° 40/14 y el Acta de Verificación in situ N° 128/14 que forma parte de este informe.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 40/2014
FECHA	17/07/2014			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2013 "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION"		**ID**	261.634/13
EXPTE.	7.398/13		**FECHA**	05/06/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones.			
CONTRATISTA:	4F Construcciones.			
FIZCALIZACION	Lic. Eduardo del Puerto.			
CONTRATO N° 14/2013	**FECHA:**	05/09/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2013
ACTA DE INICIO	**FECHA**	16/09/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días laborales (lunes a sábado) A partir de Orden de Inicio.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	07/11/2013	**RECEPCION DEFINITIVA**	09/12/2013
ADENDAS	Adenda N° 1 Adenda N° 2		**FECHAS**	29/10/2013 08/11/2013

1. ANTECEDENTES

En fecha 28 de mayo del 2014 se ha realizado la verificación *in situ* referente a la LCO 04/2013 "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION", cuyo llamado lo ha realizado la **Municipalidad de San Ignacio Guazú - Misiones** y la adjudicación fue para **4F Construcciones** de Crispín Ramón Herebia Cáceres. El objeto del Contrato de referencia corresponde a la construcción de un Muro de Contención en el cauce del arroyo ubicado sobre la calle Cerro León, entre Iturbe y Fulgencio Yegros – Barrio San Roque de la Ciudad de San Ignacio Misiones.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución del contrato referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

- Contrato Nro. 14/2013 de fecha 05/09/2013.
- Nota DNCP/DVC N° 8.371/2014 del 24/03/2014 dirigida a la Municipalidad de San Ignacio Guazú, en el que se solicitan documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia, sin recibir respuesta por parte de la mencionada entidad.
- Nota DNCP/DVC N° 15.762/2014 del 27/05/2014 dirigida a la Municipalidad de San Ignacio Guazú, en el que se solicitan documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia.
- Expediente N° 7.398 de fecha 05/06/2014 remitido por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Ignacio Guazú, conteniendo **79 fojas.**
- Otras documentaciones inherentes a este contrato.

Documentaciones que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Especificaciones Técnicas.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Planos definitivos aprobados.
- Oferta completa presentada por el adjudicado.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se realizan las siguientes acotaciones:

Como ya fue comentado, el trabajo consistió en la construcción de un Muro de Contención en el cauce del arroyo ubicado sobre la calle Cerro León, entre Iturbe y Fulgencio Yegros – Barrio San Roque de la Ciudad de San Ignacio Misiones.

El trabajo cuenta con Acta de Inicio[1] de la Obra, que establece la fecha de inicio oficial de los trabajos correspondientes al llamado de referencia en fecha **16/09/2013**.

Según se manifiesta en el Libro de Obra, durante la ejecución de los trabajos, se ha presentado la necesidad de realizar trabajos adicionales a lo originalmente establecido

[1] Folio 068, Exp. N° 7.398/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

en el contrato, más adelante se estarán mencionando en detalle estos adicionales.

El plazo establecido para la ejecución del trabajo es de 3 (tres) meses, ha sido remitido el Cronograma[2] de Avance de Obras, sin embargo este no tiene la firma de la Contratista, ni alguna aprobación por parte de la Contratante.

En el SICP, con respecto al presente llamado se encuentra publicado el siguiente Convenio Modificatorio:

1. **Adenda[3] N° 2** de fecha **08/11/2013**, conforme a la Resolución[4] de la Intendencia Municipal N° 1.459, de fecha 08/11/2013, por cuanto constituye objeto de la presente Adenda el detalle de costo unitario y totales, de las obras complementarias y/o adicionales, en el marco de la ampliación del monto del Contrato N° 14/2013, además, se establece que la vigencia será hasta el **31/12/2013**.

Según Acta de Recepción Definitiva de la obra, de fecha **09/12/2013**, la obra fue terminada *"cumpliendo con los planos y Especificaciones que forman parte del contrato"*.

Se pudo constatar en la verificación *in situ* realizada que la obra actualmente presenta varias fallas en su estructura, inclusive, el puente de hormigón armado fue arrastrado por el agua. No se presentan planos con detalles estructurales del puente construido, memorias de cálculo que determinen cuales fueron las solicitaciones máximas previstas para llevar a cabo el proyecto. Estos temas serán comentados en detalle más adelante.

A continuación, detallamos aspectos que han sido visualizadas durante la verificación *in situ* y documental, sobre la ejecución del presente contrato.

2. COMENTARIOS

2.1 Generales

En fecha **28/05/2014** con acompañamiento del Jefe de la UOC, Lic. Pedro D. Díaz Lezcano y el Jefe de Catastro, Lic. Joaquín Ortega, ambos de la Municipalidad de San Ignacio Guazú, se ha recorrido la zona de obras, ubicada sobre la calle Cerro León,

[2] Folio 001 Exp. 7.398/14.
[3] La Adenda N° 2 se encuentra publicada en el SICP.
[4] Folio 015 Exp. 7.398/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

entre Iturbe y Fulgencio Yegros, a fin de verificar el estado actual de la obra, correspondiente al presente llamado.

En fecha **11/10/2013**, el Lic. Eduardo del Puerto, Fiscal de Obras, remite una nota[5] dirigida a la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz, Intendente Municipal, informando sobre *"la realización de varios trabajos adicionales, de forma que la construcción quede adecuada."* Agrega además: *"Estos adicionales han sido detectados al momento de la ejecución de los trabajos y es importante destacar que sin la realización de estos trabajos complementarios, la construcción del muro no tendrá la resistencia, y corre el riesgo de tener fisuras y/o derrumbarse, atendiendo a que el lugar donde se ejecuta la obra es un terreno fangoso, movedizo, etc."..."Por lo mencionado brevemente, se solicita la ampliación del monto contractual y la firma de adenda correspondiente*".

Es importante mencionar, que no se han presentado memorias de cálculos que demuestren las afirmaciones del Fiscal Lic. Eduardo del Puerto, y por tanto, justifiquen la necesidad de los trabajos adicionales solicitados por la Contratista.

En fecha **14/10/2013**, es emitido un Dictamen[6] de Ampliación de Monto de Contrato por Ejecución de Obras Complementarias y/o Adicionales, firmada por el Lic. Pedro D. Díaz Lezcano, en el cual establece: *"...esta Unidad Operativa de Contrataciones, sugiere autorizar la ampliación del monto contractual solicitado, mediante resolución firmada por la máxima autoridad, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria para el efecto. Además de ellos, la firma de la adenda correspondiente*".

En fecha **29/10/2013**, la Junta Municipal, por medio de la Resolución[7] J.M. N° 296/2013, resuelve: *"Aprobar la realización de las obras complementarias y/o adicionales en el marco de la LCO N° 04/2013, aprobada según Resolución N° 296/2013 de la Junta Municipal." "Autorizar al Ejecutivo Municipal para la ejecución de las obras de referencia*".

En la misma fecha, **29/10/2013**, entre las siguientes personas: Sr. Crispín Ramón Herebia Cáceres, representante de 4F Construcciones; C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, Secretario General y la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, Intendente Municipal, convienen celebrar el Convenio Modificatorio detallando los Trabajos Complementarios y/o Adicionales a implementar.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[5] Folio 02, Exp. 7.398/14.
[6] Folio 04, Exp. 7.398/14.
[7] Folio 08, Exp. 7.398/14.

La obra cuenta con Recepción Provisoria[8] de fecha **07/11/2013** y Recepción Definitiva[9] de fecha **09/12/2013.**

Según Acta de Verificación *in situ* **N° 128/14**, actualmente la obra presenta fallas estructurales graves en algunos puntos de su extensión, además, el puente de Hormigón Armado ha sido arrancado y arrastrado.

2.2 Etapas de la Obra.

Según Acta de Inicio[10] de Obras, que establece la fecha oficial de inicio de los trabajos, la obra inicia en fecha **16/09/2013**, en prueba de conformidad y aceptación plena, el acta es firmada por Crispín Herebia, Contratista y el Lic. Eduardo del Puerto, Fiscal de Obras.

Se ha remitido un Cronograma[11] de Avance de Obras, sin embargo, este no cuenta con ninguna firma, tanto de parte de la Contratista como ninguna autorización por parte de la Contratante, tal que no constituye en un documento válido para la elaboración del presente informe.

El Libro de Obra remitido, foliado del 52 al 59 en expediente 7.398/14, abarca desde fecha **16/09/2013**, cuando se da inicio a la obra, confirmando lo señalado en Acta de Inicio de la Obra, y va hasta el **07/11/2013**, fecha de elaboración de la Recepción Provisoria, conteniendo solo 8 (ocho) páginas, indicando a grandes rasgos el proceso de ejecución de los trabajos. El Libro de Obra no aporta detalles técnicos importantes sobre la ejecución del contrato de referencia.

El proyecto no cuenta con Especificaciones Técnicas, las cuales deberían de determinar las condiciones generales del trabajo, la forma de realizar cada uno de los rubros del contrato, la descripción y características de los materiales a utilizar.

No se cuenta con planos detallados del proyecto, solo con esquemas, 1 (una) planta y 1 (un) corte de la sección del canal a construir.

No se cuenta con un estudio técnico previo realizado por un profesional competente, que determine y calcule los parámetros reales existentes en el sitio, tales como: resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo del agua, empuje de

[8] Folio 47, Exp. 7.398/14.
[9] Folio 48, Exp. 7.398/14.
[10] Folio 60, Exp. 7.398/14.
[11] Folio 61, Exp. 7.398/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

tierra y otros, datos imprescindibles para la elaboración de una posible solución de infraestructura.

No se cuenta con planos de detalles de armadura y dimensiones del Hormigón Armado para la construcción del puente que ha sufrido una falla general, e inclusive ha sido arrastrado por el agua.

Durante el proceso de ejecución de la obra, no se han remitido observaciones ni reclamos referentes a algún tipo de incumplimiento, pues no se cuenta con un proyecto ejecutivo detallado de la obra con el cual contrastar la construcción.

Así, en fecha **07/11/2013**, se reúnen por un lado el representante de la empresa el Sr. Crispín Herebia en su carácter de Contratista, y por la fiscalización de las obras el Lic. Eduardo del Puerto, Fiscal de Obras contratado por la Municipalidad de San Ignacio, para realizar las tareas de control, verificación y fiscalización de la obra a fin de proceder a la Recepción Provisoria[12] de las Obras.

En fecha **09/12/2013**, Crispín Herebia Cáceres, representante de "4F" Empresa Contratista de Obra y el Lic. Eduardo del Puerto Fiscal de Obras designado por la Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones, se constituyen en la zona de obras, a efectos de proceder a la Recepción Definitiva[13] de las obras de referencia conforme al Contrato, en la cual se manifiesta: *"Habiendo recorrido las obras y comprobado visualmente que la misma se encuentra totalmente terminado y en pleno funcionamiento, se deja constancia que la obra de referencia cumple con los Planos y Especificaciones que forman parte del contrato correspondiente, también han cumplido con las instrucciones de la Fiscalización, y que se ha procedido a la inspección final de la Obra en forma detallada de parte de la Fiscalización".*

Como ya se ha mencionado anteriormente, la obra terminada presenta fallas estructurales, que demuestran que el proyecto no ha sido elaborado considerando las exigencias o condiciones reales de la zona.

2.3 Fiscalización de la obra.

Se han remitido 3 (tres) Informes elaborados por el Fiscal de Obras, Eduardo Del Puerto:

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[12] Folio 47, Exp. 7.398/14.
[13] Folio 48, Exp. 7.398/14.

- Informe N° 01 – Período 16/09/2013 al 02/10/2013. En el cual se describen los avances normales de la obra, sin inconvenientes resaltantes.

- Informe N° 02 – Período 03/10/2013 al 25/10/2013. Que describe un avance normal de los trabajos, no se registran quejas o incumplimientos por parte de la Contratista.

- Informe N° 03 – Período 26/10/2013 al 07/11/2013. En que se reporta un ritmo normal de los trabajos, describiendo los avances ejecutados y los rubros que están siendo ejecutados a la fecha.

Es importante resaltar que no se cuenta con un contrato de trabajo correspondiente al Fiscal Eduardo Del Puerto, así como tampoco con la Resolución de la Máxima autoridad designando a Eduardo Del Puerto como Fiscal del Obra para la verificación del cumplimiento del Contrato 14/2013.

2.4 Certificaciones.

Durante la ejecución del presente Contrato, se han presentado 3 (tres) Certificaciones de Obra, según los documentos remitidos a esta dirección, los cuales son:

I. Certificado de Obra[14] N° 01, de fecha **01/10/2013.**

II. Certificado de Obra[15] N° 02, de fecha **21/10/2013.**

III. Certificado Adicional[16] de Obra N° 01, de fecha **08/11/2013.**

Como será detallado en la siguiente sección del informe, se han identificado rubros no ejecutados, que sin embargo se han presentado como terminados en los Certificados de Obra referidos.

2.5 Verificación *in situ.*

Como ya se ha mencionado, en fecha 28 de mayo del 2014 se ha realizado la verificación *in situ* referente a la LCO 04/2013 "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION", a continuación se detallan imágenes tomadas en la verificación con comentarios sobre lo observado:

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[14] Folio 23, Exp. 7.398/14.
[15] Folio 25, Exp. 7.398/14.
[16] Folio 27, Exp. 7.398/14.

Tal como consta en el **Acta N° 128/14**, se ha verificado la construcción de los 84,00 m de longitud del muro de contención, tal y como se indica en el Contrato de referencia, sin embargo, en cuanto al ancho y altura del muro, el Contrato establece: *"Construcción de un muro en base a piedra bruta colocada doble con una dimensión de 84,00 metros lineales x 0,60 metros de ancho y 4,00 metros de altura", en el sitio de la obra* fueron verificados anchuras del muro que varían entre 0,40 m y 0,60 m, y altura que varía entre 1,50 m y 2,50 m. La altura verificada es muy inferior a la establecida en el presente contrato. A continuación pueden observarse algunas imágenes.

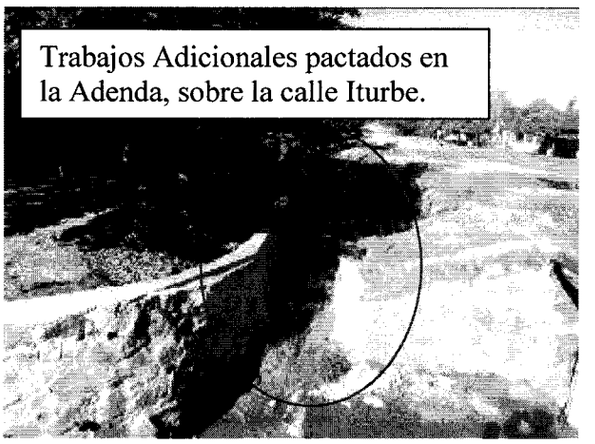

A continuación, en las imágenes, se puede notar que en algunos puntos el ancho del muro solo presenta medidas de 0,40 m, en vez de 0,60 m como se establece en el contrato.

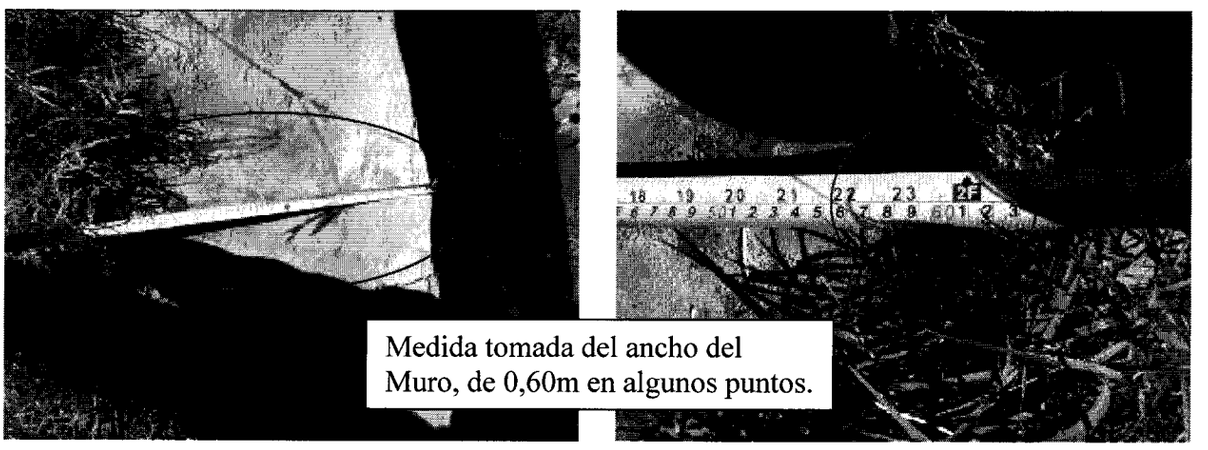

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

A continuación, en las imágenes puede observarse la medición de la altura en algunos puntos, tomando como punto de partida la viga de refuerzo que une los pilares a ambos lados del muro. Como se detalla, en ningún punto se alcanzan los 4,00 m de altura establecidos en el contrato.

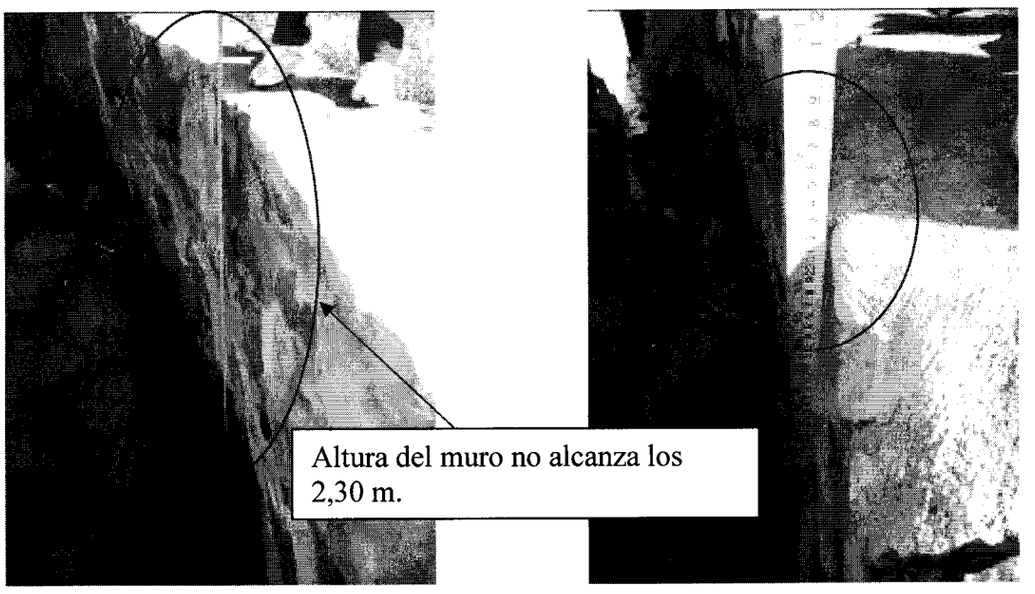

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

A la izquierda, puede observarse una fisura del muro, en toda su altura, que inclusive presenta rastros de intento de reparación, así mismo, a la derecha se observan otras fisuras que demuestran el estado de falla general del muro.

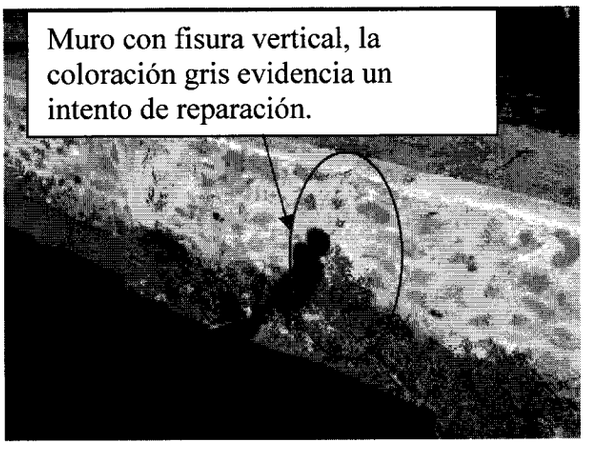

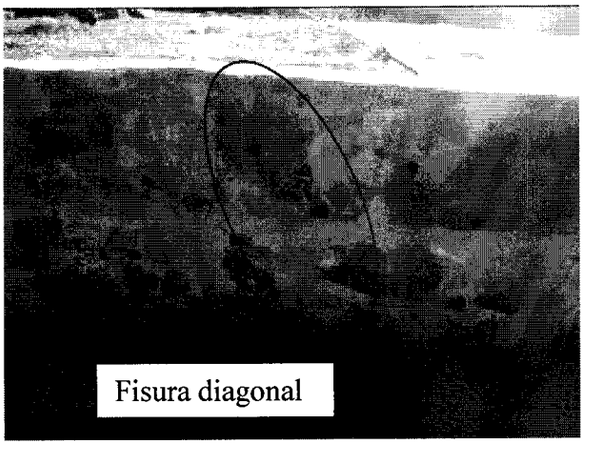

A continuación imágenes que demuestran un estado casi total de falla del muro, situación que evidencia la preparación de un proyecto deficiente, que no se ajusta a las necesidades reales.

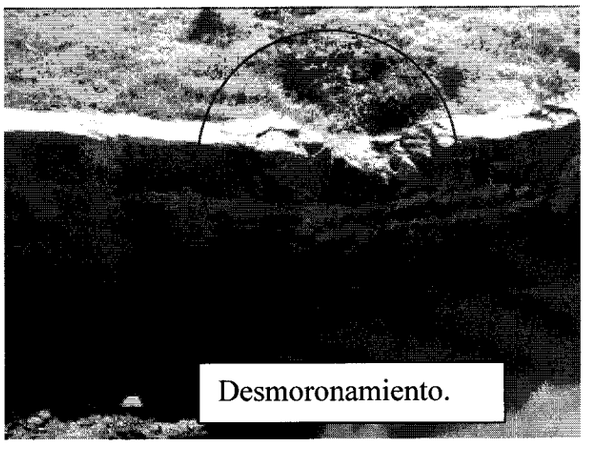

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En las siguientes imágenes, pueden observarse armaduras expuestas que presentan algunos pilares de Hormigón Armado (a la izquierda), y en las vigas transversales al canal (a la derecha). Esto evidencia alguna de estas situaciones: malas prácticas constructivas, hormigón de baja calidad, preparación deficiente de encofrados.

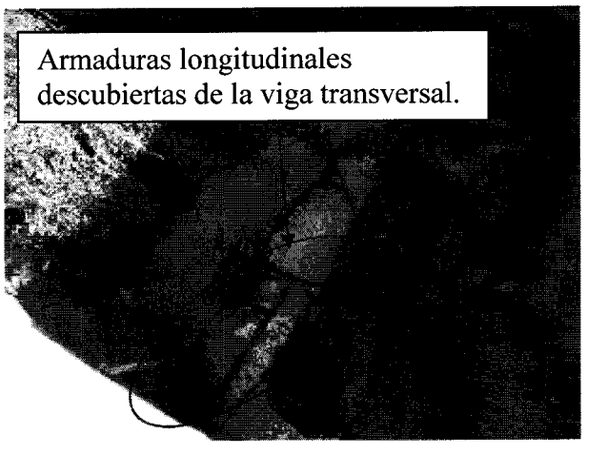

A continuación, las imágenes del lugar donde debería ubicarse el puente de Hormigón Armado. Puede verse la falla total del muro de contención en la zona. El Puente ha sido arrancado y arrastrado por el empuje del agua, según consta en el **Acta N° 128/14.**

En resumen, luego de la verificación *in situ* realizada, verificando los rubros construidos, comparando con la Planilla de Cómputo Métrico, parte integrante del Contrato N° 14/2013 y su Adenda N° 02 del 08/11/2013, se ha constatado el incumplimiento de los siguientes puntos:

- La altura del Muro de Contención construido, presenta valores muy inferiores (1,50 m a 2,50 m) a lo establecido en el Contrato N° 14/2013 (4,00 m).
- El ancho del muro presenta variaciones a lo largo de su desarrollo, con valores que varían entre 0,40m y 0,60m, cuando lo establecido es de 0,60m en forma uniforme.
- No se ha construido el Encadenado Superior, Ítem N° 6 establecido en la Adenda N° 02/2013 al Contrato N° 14/2013.

3. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por La Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones, con relación al llamado "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION", se desprenden las siguientes conclusiones:

3.1. No se cuenta con Especificaciones Técnicas para el trabajo, las cuales deberían de determinar las condiciones generales del trabajo, la forma de realizar cada uno de los rubros del contrato, la descripción y las características de los materiales a utilizar.

3.2. No se cuenta con los Planos Definitivos del proyecto, que debió ser entregado por la CONTRATISTA y aprobado por la CONTRATANTE, donde se establezcan detalles estructurales imprescindibles para el desarrollo de los trabajos.

3.3. No se cuenta con un estudio técnico previo realizado por un profesional competente, que determine y calcule los parámetros reales existentes en el sitio, tales como: resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo posible del agua, empuje de tierra y otros, datos imprescindibles para la elaboración de una posible solución como la adoptada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4. No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Lic. Eduardo del Puerto o el Contrato de trabajo correspondiente.

3.5. La altura del Muro de Contención construido, presenta valores muy inferiores (1,50 m a 2,50 m) a lo establecido en el Contrato N° 14/2013 (4,00 m).

3.6. El ancho del muro presenta variaciones a lo largo de su desarrollo, con valores que varían entre 0,40 m y 0,60 m, cuando lo establecido es de 0,60 m en forma uniforme.

3.7. No se ha construido el ítem *"Encadenado Superior"*, Ítem N° 6 establecido en la Adenda N° 02/2013 al Contrato N° 14/2013.

3.8. No se han presentado justificaciones técnicas válidas para la solicitud de la Adenda N° 02 que ha sido aprobada y ejecutada, tales como memorias de cálculo justificando lo manifestado por el Fiscal de Obra, el Lic. Eduardo del Puerto: "*...es importante destacar que sin la realización de estos trabajos complementarios, la construcción del muro no tendrá la resistencia, y corre el riesgo de tener fisuras y/o derrumbarse".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. César Segovia
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in situ* Nº 128/14.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 128/14

En la Ciudad de San Ignacio Misiones, a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2014, siendo las 9:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Cesar Segovia, Luis Delvino y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cruce de Arroyo s/ Constitución e/ Itenbe y Yaguarón (B° San Roque) a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Muro de Contención en Cruce de Arroyo con ID Nº 261634 Año 2013. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de San Ignacio Misiones, y la firma Crispin Ramón Horacio Cáceres, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Dionel Díaz	Jefe UOC	Municipalidad San Ignacio
Joaquín Ortega	Jefe Catastro	Municip. San Ignacio

Obs: El Jefe Dirección de Obras viajó a San Juan Bautista motivo por el cual no estuvo presente.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La obra inicial del llamado fue para la construcción del Muro de Contención. posteriormente se realizó una ampliación de modo a construir un puente de Hº Aº para el Cruce de peatones y autos. Se observa que fue arrastrado por el agua el puente y parte del muro por fuerza del agua.
Del Sr. Díaz comenta q' la calle no existía y se rellenó y con la lluvia hizo que se filtre.
La decisión de realizar el muro y puente fue de la Intendenta con miembros de la junta y el encargado de obras de la Municipalidad, en base a pedido de los vecinos del Barrio San Roque. no existe el estudio de un profesional del ramo.
Se verifica los 8 y 4 Mts del Muro con espesores variables entre 0,40 y 0,60 de Ancho y alturas variables entre 2,50 y 1,50 Mts. actualmente el muro presenta fallas, por el empuje del suelo (tierra); no se observa encadenados tal como establece el ~~PBC~~ contrato.

Lic. Joaquín Ortega

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano

Ing. César Segovia DVC - DVC

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 61/14
Fecha emisión	08/10/14																								ID: 261634/13
Ref. Informe DVC	Nº 47/2014																								
Contratante	Municipalidad de San Ignacio – Misiones.																								
Contratista	4 F Construcciones de Crispín Herebia Cáceres																								
Recurrentes	Contratante																								x	Contratista	
Expediente/s Nº	13.179/14																								**Fecha/s**	26/09/14	
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP	X	DJ	X	DNC		JD		JM	X	O								

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Municipalidad de SAN IGNACIO - MISIONES ingresada como expediente DNCP Nº 13.179/14, en fecha 26/09/14.

Cabe mencionar que la Municipalidad ha solicitado prórroga para presentar su descargo en dos ocasiones, vía notas ingresadas bajo expedientes DNCP N° 10.905/14 y N° 12.477/14, y en ambas solicitudes fueron concedidas.

El contratista no ha presentado descargo alguno, tampoco ha solicitado prórroga. El mismo fue notificado por nota DNCP/DVC N° 24.736/14 de fecha 05/08/14 y recibido personalmente por el señor CRISPÍN HEREBIA en fecha 06/08/14.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha presentado la totalidad de documentos que le fuera solicitado.

La contratante menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De las conclusiones surgidas a partir de la verificación contractual realizada in situ, se tiene:

01) 4.1. La contratante ha remitido todas las documentaciones con que cuenta, y que han sido solicitados. De considerar la DNCP que falta la remisión de algún otro documento en particular, estimamos que el mismo debe ser expresamente solicitado por la misma. Por otro lado, cabe señalar que la conclusión del primer punto, resulta poco clara, ya que en ella no se identifica en que consiste el faltante, razón por la cual nos encontramos en un plano de indefensión al no poder saber a ciencia cierta en que consiste la omisión, y consecuentemente a ello no podemos ni remitir el documento solicitado, ni tampoco brindar aclaraciones acerca de porque tal o cual documento no ha sido remitido.

Del descargo realizado por la contratante se puede mencionar que si bien en las "Conclusiones" del **Informe DVC N° 47/14** no se detallaron los documentos que no remitiera la UOC de la municipalidad, los mismos se encuentran contenidas y especificadas en el **ITV N° 40/14** informe técnico, que forma parte del antes citado informe general —ambos debidamente notificados a la contratante—, y que por lo tanto no resulta necesario duplicar los requerimientos. A continuación se transcribe el detalle mencionado, donde se especifica cuáles son los documentos no presentados por la Municipalidad (folio 2):

"Documentaciones que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- *Especificaciones Técnicas.*
- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.*
- *Planos definitivos aprobados.*
- *Oferta completa presentada por el adjudicado".*

Por lo expuesto, **<u>la conclusión se mantiene firme.</u>**

4.2 Se ha previsto en forma incorrecta el plazo de ejecución (tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva), pues el plazo de ejecución sobrepasa la vigencia del contrato.

La contratante menciona con respecto a este punto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

02) **4.2. Si bien es cierto que ha existido un error involuntario en la consignación de los plazos, entendemos que ello no es algo que revista mayor gravedad, puesto que consideramos que al ser superior el plazo de ejecución, al plazo de vigencia del contrato se extiende al del primero en la misma proporción, ello considerando que al subsistir obligaciones contractuales por parte de ambas partes, la vigencia del contrato – entendiéndose el mismo como el documento en el cual se instrumenta el acuerdo de voluntades persiste.**

A partir de las manifestaciones de la UOC de la Municipalidad en su descargo, se concluye que no les resulta claro que los PLAZOS DE EJECUCION deben estar SIEMPRE dentro del plazo de la VIGENCIA DEL CONTRATO, pues una obra no puede extender su periodo de realización o ejecución estando ya el contrato vencido. Se recomienda a funcionarios de la UOC que concurran a los cursos gratuitos organizados por la DNCP (Centro de Capacitaciones), de modo a capacitarse para fortalecer la gestión de los procedimientos de contratación pública. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.3 El argumento presentado para la declaración desierta del primer llamado no se tuvo en cuenta al momento del nuevo llamado, porque finalmente recién en una Adenda Contractual (posterior) han tenido en cuenta la argumentación (de terreno fangoso) para aumentar en obras complementarias por el cuasi limite (19,96%) permitido de ampliación 20% equivalente a Gs. 33.926.400.-

La Municipalidad señala con respecto a esta conclusión:

03) **4.3. En efecto, y dada la premura de realizar un nuevo llamado para llevar a cabo las obras, en el PBC no han sido incluidos los nuevos requerimientos, mas ello no constituye irregularidad alguna en lo que a términos legales se refiere. Cabe señalar que lo importante para esta administración ha sido llevar a cabo la obra, y satisfacer la necesidad publica en el menor tiempo posible. Por otro lado, la omisión de incluir nuevos requerimientos, ha sido subsanado sin inconveniente mediante la adenda al contrato, la cual se encuentra plenamente ajustada a las disposiciones del Artículo 62 de la Ley 2051/03, ya que no se transgreden ninguna de sus disposiciones y se encuentra motivada en la las circunstancias técnicas presentadas durante la ejecución del contrato. En dicho sentido, entendemos que el presente punto no configura irregularidad alguna.**

Lo que se recalcaba en la presente conclusión es que resulta llamativa la no inclusión en las bases de un segundo llamado a contratación, de la argumentación técnica que fuera motivo de declarar desierto el primer llamado (terreno fangoso); para posteriormente recién por Adenda al Contrato o Convenio Modificatorio —que según el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* corresponde

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

para modificaciones por **causas imprevistas o técnicas presentadas en la etapa de ejecución del contrato de obra pública**—, se incluya y aumente en consecuencia el monto original del contrato. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.4 La contratante no ha presentado documentos relativos al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental. Tales documentos se hallan establecidos como obligatorios en el PBC, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo correspondiente.

Con respecto a la conclusión, la contratante menciona:

> 04) 4.4. En lo relacionado al cumplimiento de las leyes ambientales, no se tiene documentaciones algunas, debido a que la contratista aparentemente no habría realizado las actividades tendientes a la obtención de la licencia necesaria. Cabe señalar que conforme el PBC, ello era responsabilidad de la misma.

De acuerdo a lo mencionado por la contratante, el contratista debió gestionar la licencia correspondiente, sin embargo, es igualmente el deber de la contratante el estricto cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia. El mismo pliego de bases y condiciones estándar de contratación de obras (Licitación Pública Nacional/ Concurso de Ofertas) aprobado por la DNCP, entre las instrucciones a la contratante en el punto **3** ***Periodo de Construcción, Lugar y otros datos***, de la Sección III *Alcance de las Obras*, establece que: *"Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la Contratante de dichos requisitos"*. Asimismo, en el punto **5** de dicha sección se señala: ***"Requisitos de carácter ambiental*** *[...La persona encargada de redactar las bases debe tener en cuenta lo que dispone la legislación vigente en materia ambiental y tramitar previamente los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones según corresponda ante la autoridad competente, la que atendiendo la envergadura, la localización y el impacto que la obra podría causar decidirá la correspondencia o no de los mismos]...*". Por lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.5 Resulta llamativo que en el primer llamado se ha presentado por la firma 4F Construcciones el Señor FABIAN HEREBIA y en el segundo llamado se presenta por la misma firma el Señor CRISPIN HEREBIA, siendo que "4F Construcciones" es solo un nombre de fantasía, pues el RUC del concursante corresponde al número de cédula de identidad de una persona física.

La contratante señala al respecto:

05) 4.5. En lo mencionado y cuestionado en este punto que en el primer llamado se presenta por la empresa 4F Construcciones el Señor Fabián Herebia y en el segundo llamado se presenta el Sr. Crispin Herebia por la misma empresa. Al respecto se aclara que el primero de los nombrados es hijo del Señor Crispín Ramón Herebia Cáceres, y el mismo se encontraba plenamente autorizado para presentar la oferta en nombre y representación del segundo.

Por lo expuesto,y ante la no presentación entre los documentos recibidos en el descargo, de la "Autorización" para representar, **se levanta parcialmente la conclusión.**

4.6 El timbrado de 4F Construcciones es nuevo, según el talonario de impresión de sus facturas (se imprimió factura por primera vez en 08/2013) y se emite la factura N° 001 a nombre de la Municipalidad de San Ignacio Guazú. Por consiguiente, cabe preguntarse en base a qué documentación se ha realizado la evaluación financiera de la oferta de 4F Construcciones.

La Municipalidad menciona al respecto:

06) 4.6. En relación al timbrado y otros de la factura presentada por el Sr. Crispin Herebia, desconocemos mayores datos al respecto. Ahora bien, la evaluación financiera se ha realizado conforme a la copia de los balances y otros documentos tributarios presentados por el oferente; cabe señalar que la convocante ha tomado como cierta la información contenida en los mismos, en razón de que en materia de contrataciones prevalece el principio de la buena fe, debiendo la contratante entender que tales documentos, asi como su contenido son ciertos, salvo expresa prueba en contrario.

Ante la falta de presentación de descargo por parte de la contratista, y ante lo argumentado por la contratante, no existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión, por lo que corresponde **se mantenga la misma.**

4.7 En la evaluación de liquidez, el año 2010 presenta resultado menor a 1, por lo tanto no cumpliría la capacidad financiera, pues la rentabilidad general de los tres últimos años (en este caso) no alcanza el promedio requerido en el PBC.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El encargado de la UOC menciona:

07) **4.7. Si bien es cierto que en la evaluación de liquidez en el año 2010 no llega al mínimo requerido, sumado los resultados de los tres últimos años, el promedio obtenido en ello supera lo mínimo solicitado y es a la cual se ha remitido el Comité de Evaluación para calificar el Ratio de Liquidez.**

Ante la falta de presentación de descargo por parte de la contratista, y con el solo criterio manifestado por la contratante —que no consta en el pliego de bases y condiciones—, no existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión, por lo que corresponde **se mantenga la misma.**

4.8 Al haberse realizado una Adenda contractual que amplía el monto, la garantía de fiel cumplimiento de contrato igualmente debía ampliarse en igual proporción. Sin embargo, no se observa dicha póliza entre las documentaciones remitidas a esta Dirección.

Al respecto trae a colación la contratante que:

08) **4.8. Se entiende que al realizar la addenda correspondiente la garantía de fiel cumplimiento del contrato también debía ser ampliado, lo cual obviamente ha sido omitido por la contratista.**

Lo mencionado confirma que no fue ampliada la garantía de fiel cumplimiento, siendo el municipio el encargo de velar por el estricto cumplimiento de las leyes que rigen la materia y como administrador del contrato, controlar que tales requisitos sean cumplidos, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

4.9 El número de RUC que figura en una de las Facturas de 4F Construcciones corresponde a otra persona, según consulta realizada a la Página Web de la Sub Secretaría de Estado de Tributación.

La Municipalidad menciona con respecto a la conclusión:

09) **4.9. En cuanto al RUC que figura en la factura de 4F Construcciones corresponde a otra persona, la convocante deslinda cualquier responsabilidad relativa a ello, en razón de que como ya hemos señalado líneas arriba, la misma toda por veraz toda la información brindada por la contratista, en razón del principio de la buena fe, no pudiendo imputarse responsabilidad alguna a la convocante, de irregularidades tributarias que pudieses existir por parte del contratista.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ante la falta de presentación de descargo por parte de la contratista, y ante lo argumentado por la contratante, no existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión, por lo que corresponde **se mantenga la misma**; y, que se remita copia de los antecedentes al Ministerio Público ante la posibilidad de la existencia de un hecho punible.

4.10 Las conclusiones establecidas en el ITV N° 40/14 que forman parte de este informe, presenta la evaluación de descargo técnica N° ITV que se adjunta y forma parte de este informe.

No obstante, a continuación se transcriben las antes señaladas conclusiones del ITV que se mantienen firmes:

*"**3.1.** No se cuenta con Especificaciones Técnicas para el trabajo, las cuales deberían de determinar las condiciones generales del trabajo, la forma de realizar cada uno de los rubros del contrato, la descripción y las características de los materiales a utilizar.*

***3.2.** No se cuenta con los Planos Definitivos del proyecto, que debió ser entregado por la CONTRATISTA y aprobado por la CONTRATANTE, donde se establezcan detalles estructurales imprescindibles para el desarrollo de los trabajos.*

***3.3.** No se cuenta con un estudio técnico previo realizado por un profesional competente, que determine y calcule los parámetros reales existentes en el sitio, tales como: resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo posible del agua, empuje de tierra y otros, datos imprescindibles para la elaboración de una posible solución como la adoptada.*

***3.4.** No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Lic. Eduardo del Puerto o el Contrato de trabajo correspondiente.*

***3.5.** La altura del Muro de Contención construido, presenta valores muy inferiores (1,50 m a 2,50 m) a lo establecido en el Contrato N° 14/2013 (4,00 m).*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.6. *El ancho del muro presenta variaciones a lo largo de su desarrollo, con valores que varían entre 0,40 m y 0,60 m, cuando lo establecido es de 0,60 m en forma uniforme.*

3.7. *No se ha construido el ítem "Encadenado Superior", Ítem N° 6 establecido en la Adenda N° 02/2013 al Contrato N° 14/2013.*

3.8 *No se han presentado justificaciones técnicas válidas para la solicitud de la Adenda N° 02 que ha sido aprobada y ejecutada, tales como memorias de cálculo justificando lo manifestado por el Fiscal de Obra, el Lic. Eduardo del Puerto: "...es importante destacar que sin la realización de estos trabajos complementarios, la construcción del muro no tendrá la resistencia, y corre el riesgo de tener fisuras y/o derrumbarse".*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al descargo presentado por la contratante, corresponde se levante parcialmente la conclusión **4.5** del informe DVC N° 47/14, y que todas las demás se mantengan firmes.

Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, se tenga en cuenta el respeto estricto a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, las EE.TT, los plazos establecidos en el PByC y en el Contrato, así como plasmar en el PBC lo que realmente se está necesitando.

Cabe recordarles a los funcionarios de la Municipalidad de San Ignacio, que **los actos realizados por funcionarios públicos/municipales deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de del Informe y de la presente Evaluación a la Junta Municipal y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Asimismo, con relación a la conclusión **4.9**, ante la posibilidad de la existencia de un hecho punible, corresponde se remita copia al Ministerio Público.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 54/2014
Evaluación de Descargo correspondiente ITV Nº				40/2014
FECHA	02/10/2014			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2013 "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION"		ID	261.634/13
EXPEDIENTE	13.179/14		FECHA	26/09/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones.			
CONTRATISTA	4F Construcciones.			
FIZCALIZACION	Lic. Eduardo del Puerto.			
CONTRATO N° 14/2013	FECHA:	05/09/2013	PLAZO DE VIGENCIA	31/12/2013
ACTA DE INICIO	FECHA:	16/09/2013	PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días laborales (lunes a sábado) A partir de Orden de Inicio.
RECEPCIÓN PROVISORIA	FECHA:	07/11/2013	RECEPCIÓN DEFINITIVA	09/12/2013
ADENDAS	Adenda N° 1 Adenda N° 2		FECHAS	29/10/2013 08/11/2013

1. *ANTECEDENTES*

El presente documento es elaborado considerando la nota de descargo presentada por la contratante "**Municipalidad de San Ignacio Guazú"**, documento ingresado en mesa de entrada de la DNCP, bajo expediente N° 13.179/14 de fecha 26/09/2014 conteniendo 05 fojas, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 24.737/2014 de fecha 05/08/2014 por la cual se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 47/2014.

Es importante señalar, que mediante Nota DNCP/DVC N° 26.524/14 de fecha 19/08/2014, y Nota DNCP/DVC N° 30.778/14 de fecha 17/09/2014, fueron concedidas prórrogas de 15 (quince) y 8 (ocho) días hábiles respectivamente, a la Municipalidad de San Ignacio Guazú, en respuesta a los pedidos ingresados por Mesa de Entrada de la

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP bajo el expedientes N° 10.905/14 de fecha 18/08/2014 y N° 12.477/14 de fecha 16/09/2014.

Además, mediante Nota DNCP/DVC N° 24.736/2014 de fecha 05/08/2014 dirigida a Crispín Ramón Herebia Cáceres, representante de 4F Construcciones, fue remitido el informe DVC N° 47/2014 y el Informe Técnico Contractual N° 40/2014 para la realización del descargo correspondiente, dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles. Sin embargo, la contratista 4F Construcciones no ha remitido descargo alguno a la fecha de redacción del presente informe.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 40/2014 de fecha 17/07/2014 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. ***EVALUACION DE DESCARGO***

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 40/2014)

Es importante mencionar que la Municipalidad de San Ignacio Guazú, en su nota de descargo, no se ha referido punto por punto a todas las observaciones remitidas en el ITV N° 40/2014, más bien, ha redactado un párrafo respondiendo a todos los puntos observados, que se muestra a continuación, a excepción de los puntos **3.5** y **3.8** que serán analizadas.

La contratante manifiesta:

"En relación a las conclusiones en el ITV N° 40/14, se aclara que no se tiene especificaciones técnicas, condiciones del trabajo, etc. Tampoco se cuenta con plano definitivo con detalles estructurales. Así también no se cuenta con los estudios técnicos realizados por un profesional competente".

3.5) La altura del Muro de Contención construido, presenta valores muy inferiores (1,50 m a 2,50 m) a lo establecido en el Contrato N° 14/2013 (4,00 m).

Descargo de la contratante:

"En relación a la altura del muro construido, se puede mencionar que las mediciones realizadas por los verificadores, han sido solo desde la superficie para arriba y no

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

desde la base misma del muro. En síntesis las medidas establecidas en cuanto a la altura cumplen lo establecido en el contrato respectivo".

Así como manifiesta la contratante, en la verificación *in situ* realizada en fecha **28/05/2014**, que consta en **Acta N° 128/14**, se tomaron medidas de la altura del muro en varios puntos, siempre desde la superficie de fondo del canal, hasta la terminación superior de la misma. Sin embargo, las diferencias encontradas en las mismas respecto a lo establecido en el contrato de referencia, ascienden a un rango de entre 1,50 m a 2,50 m.

Estos valores son técnicamente innecesarios para la profundidad de la base en la construcción de un muro de contención, cuya principal solicitación es el empuje horizontal de suelo y agua. Tal que, con las mediciones realizadas en la verificación *in situ*, si bien no es posible cuantificar el volumen de Muro realmente construido, es inadecuado suponer una profundidad de base para el muro de 2,00 m, a modo de ejemplo. De esta manera, es criterio de esta dirección, que la altura del muro construido presenta valores inferiores a lo establecido en el Contrato 14/2013, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.8) No se han presentado justificaciones técnicas válidas para la solicitud de la Adenda N° 02 que ha sido aprobada y ejecutada, tales como memorias de cálculo justificando lo manifestado por el Fiscal de Obra, el Lic. Eduardo del Puerto: "*...es importante destacar que sin la realización de estos trabajos complementarios, la construcción del muro no tendrá la resistencia, y corre el riesgo de tener fisuras y/o derrumbarse".*

Descargo de la contratante.

"En cuanto a la adenda 02 mencionada, se ha tenido como justificativo el pedido presentado por el fiscal de obras".

Como lo manifiesta la contratante, el justificativo de la Adenda N° 02 fue el pedido presentado por el fiscal de obras. Sin embargo, el fiscal no presenta el criterio utilizado para determinar la supuesta inestabilidad del proyecto, manifestado por la contratista. Así como tampoco presenta la justificación de que con los trabajos complementarios planteados, la estabilidad del mismo, queda verificada (memoria de cálculo).

Con lo expuesto, **se mantiene la presente conclusión.**

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En cuanto a los demás puntos de las conclusiones del ITV N° 40/2014, no se presentan nuevos elementos que puedan ser analizados, que a continuación se recuerdan:

3.1. No se cuenta con Especificaciones Técnicas para el trabajo, las cuales deberían de determinar las condiciones generales del trabajo, la forma de realizar cada uno de los rubros del contrato, la descripción y las características de los materiales a utilizar.

3.2. No se cuenta con los Planos Definitivos del proyecto, que debió ser entregado por la CONTRATISTA y aprobado por la CONTRATANTE, donde se establezcan detalles estructurales imprescindibles para el desarrollo de los trabajos.

3.3. No se cuenta con un estudio técnico previo realizado por un profesional competente, que determine y calcule los parámetros reales existentes en el sitio, tales como: resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo posible del agua, empuje de tierra y otros, datos imprescindibles para la elaboración de una posible solución como la adoptada.

3.4. No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Lic. Eduardo del Puerto o el Contrato de trabajo correspondiente.

3.6. El ancho del muro presenta variaciones a lo largo de su desarrollo, con valores que varían entre 0,40 m y 0,60 m, cuando lo establecido es de 0,60 m en forma uniforme.

3.7. No se ha construido el ítem *"Encadenado Superior"*, Ítem N° 6 establecido en la Adenda N° 02/2013 al Contrato N° 14/2013.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. CONCLUSION

Teniendo en cuenta, que la CONTRATISTA **4F Construcciones** de Crispín Ramón Herebia Cáceres no ha presentado el descargo correspondiente al ITV N° 40/2014, y que la CONTRATANTE **Municipalidad de San Ignacio Guazú,** sin bien ha presentado el descargo correspondiente a los puntos observados en el informe señalado. Estos fueron insuficientes para levantar las conclusiones, y estas se mantienen firmes por no presentarse elementos nuevos a lo ya señalado.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico